

**Ente fiscalizado:** Municipio de Vanegas, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 4,668,597.00
Muestra auditada:	\$ 4,668,597.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, enteró mensualmente por partes iguales de manera ágil y directa un importe total de \$4,668,597.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Vanegas, S.L.P., de los cuales tuvo deducciones por un importe de \$456,005.00 por concepto de alumbrado público.
2. Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$703,205.72, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$599,761.67, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$103,444.05.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no aclaró, ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$103,444.05 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2018, por transferir recursos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FORTAMUNDF y/o a la Tesorería de la Federación.

#### **Registros contables**

4. Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., pagó \$2,620,636.45, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, así como el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., con oficio número MVS/440/08/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, argumentó que algunas obras y movimientos bancarios fueron realizados por personal de la administración anterior que comprendió el periodo de 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018 y que en su momento se encontraba en funciones, por lo que el órgano de control interno de la presente administración notificó a los servidores públicos salientes para*

*informarles de las observaciones de la auditoría, adicionalmente, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó documentación complementaria para el desahogo de las observaciones generadas en los resultados preliminares.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante cheques, facturas, relación de beneficiarios por becas recibidas, así como nóminas firmadas por personal de seguridad y UBR un monto por \$2,184,880.04, quedando por comprobar un importe de \$435,756.41; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$435,756.41 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2018, por erogaciones realizadas sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del FORTAMUNDF y/o a la Tesorería de la Federación.

**5.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria presentada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**6.** Se constató que, al Municipio de Vanegas, S.L.P., destinó \$2,684,719.00 para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 63.7% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018; cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**7.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

**8.** Se verificó que, al Municipio de Vanegas, S.L.P., le fueron entregados \$4,668,597.00 de los cuales tuvo deducciones por derecho de alumbrado público por \$456,005.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$901.33, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$4,213,493.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$4,193,892.96, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$19,600.37.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que la cantidad observada por \$19,600.37 se refleja con un saldo según estado de cuenta al cierre del día 31 de diciembre de 2018, sin embargo, el recurso se ejerció el día 1 de enero de 2019 para el pago de diésel de pipa (dotación de agua potable).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcionó factura número 331554-A de fecha 26/12/2018, por concepto de compra de diésel por un importe de \$19,579.43 ejerciendo el 100.0% del total disponible, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**9.** Se constató que el Municipio de Vanegas, S.L.P., reportó parcialmente de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dos informes trimestrales el primero y segundo período del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico; sin embargo, le faltó presentar el tercer y cuarto trimestre 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que no se contaba con usuario y contraseña ya que se encontraban en proceso por el cambio de nueva administración. Sin embargo, el Municipio de Vanegas, a la fecha se encuentra al corriente en cuanto a reportes de información en el sistema (sic).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no proporcionó evidencia documental que compruebe el cumplimiento ante la SHCP de la presentación del tercer y cuarto trimestre 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dos informes trimestrales, tercero y cuarto, del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**10.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que durante el 2018, se reportaron dos trimestres en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el tercer trimestre no fue posible generar por motivo de que no se contaba con usuario y contraseña ya que se encontraban en proceso por el cambio de nueva administración. Sin embargo, el Municipio de Vanegas, a la fecha se encuentra al corriente en cuanto a reportes de información en el sistema (sic).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no proporcionó evidencia documental que compruebe el cumplimiento ante la SHCP de las obligaciones observadas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

**11.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que de acuerdo al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Plan Anual de Evaluación para las Aportaciones de los Municipios, correspondía publicarlo a la administración que en ese momento se encontraba en funciones, ya que la actual administración entró en funciones el día 1 de octubre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**12.** Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó evidencia documental para el desahogo de esta observación.*

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no aclaró, ni justificó lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, así como las metas y beneficiarios.

**Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

<b>No.</b>	<b>Número de contrato</b>	<b>Nombre de la obra</b>	<b>Importe</b>
1	MVS/AD/U3-FFM/05/2018	Rehabilitación de Jardín (Plaza principal).	122,428.00

**13.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**14.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**15.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal), el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S. L. P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Registro Estatal Único de Contratistas de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal), el contratista al que se le adjudicó el contrato ya está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas, pero el REUC es improcedente por ser extemporáneo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Contrato de obra No. MVS/AD/U3-FFM/05/2018 de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) se presenta contrato de obra.

Derivado de la revisión del contrato presentado en desahogo se determina una observación porque el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

**17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**19.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.



**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S. L. P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Aviso de terminación del contratista, donde indica que se terminó el 13 de diciembre de 2018 de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal), por lo que se reconsidera el acta de entrega.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**21.** En la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S. L. P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Finiquito de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**22.** En la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Acta de extinción de derechos de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presenta el acta de extinción de derechos, pero falta la firma del Coordinador de Desarrollo Social Municipal, por lo que se considera improcedente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

**24.** En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

**25.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S. L. P., presentó como desahogo lo siguiente.*

*Notas de bitácora, elaboradas en computadora de la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se presentan notas de bitácora completas y elaboradas en computadora, por lo que se considera impropio.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas y de forma correcta.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**28.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**30.** En la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Vanegas, S. L. P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Vanegas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-156-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra denominada: Rehabilitación de Jardín (Plaza Principal) se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 539,200.46

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VII. Dictamen**

#### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,668,597.00 que representó el 100.0% de los \$4,668,597.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/JSN/HPA/EUT

Versión Pública